



POLITICA INSTITUCIONAL DEL CONICET SOBRE UNIDADES EJECUTORAS

ANTECEDENTES

La creación de Unidades Ejecutoras obedeció a distintos criterios desde la fundación misma del CONICET. La justificación prevaleciente fue la voluntad de grupos de investigación consolidados que, liderados por un/a investigador/a de prestigio, solicitaron a la institución que los albergaba y al CONICET, su constitución como Unidad Ejecutora (UE). Esta estrategia no necesariamente siguió un proceso de planificación expreso del CONICET ni por parte de las Universidades u otras entidades, sino que fue fortaleciendo las capacidades ya reconocidas y concentrando consecuentemente el esfuerzo en las Universidades o instituciones ya consolidadas. En muchos casos varias unidades, todas con un alto desempeño, se extendieron con un perfil similar dentro de una misma unidad académica universitaria y a su vez replicando su propia estructura interna dentro de departamentos o cátedras.

Como contrapeso a esta tendencia, cobró cuerpo a fines de los años setenta, la decisión del CONICET de abrir Centros Regionales y unidades en la periferia de aquellas instituciones consideradas como centrales en materia de investigación científica del momento. Muchas de estas iniciativas se transformaron en una ampliación de las fronteras científicas y tecnológicas tanto en lo temático como en lo geográfico para la inversión de los recursos en ciencia, tecnología e infraestructura científica. Esta política de desarrollo no implicó necesariamente, hacia adentro del CONICET, una articulación con los distintos programas del CONICET como el otorgamiento de becas o el ingreso a la Carrera de investigador por lo que el efectivo desarrollo de estos centros regionales fue desigual.

Con el restablecimiento de la democracia en nuestro país, se cierra el ciclo de la creación de centros regionales y se retoman los criterios originales en materia de creación de UE con una creciente articulación con universidades y otros organismos de Ciencia y Técnica.

En 1996 con el dictado del Decreto 1661 (artículos 31, 32 y 33) se define los principales lineamientos para la creación y gobernanza de Unidades Ejecutoras.

En este marco llegamos hacia finales del año 2006 con 104 unidades ejecutoras distribuidas en 15 provincias.

Por su parte, en el año 2006, el Directorio del CONICET aprobó un documento de política de Unidades Ejecutoras (Resolución D 995/2006) que se refleja en el Decreto 310/07, que impulsó una política expresa de creación y organización del sistema de Unidades Ejecutoras y la constitución de Centros Científicos Tecnológicos (CCT). En la mencionada resolución y para el caso de las UE, se estableció un umbral en su constitución en cuanto al número de investigadores/as, necesario para dar origen a una unidad, de entre 7 a 10 investigadores/as CONICET y un número aproximado de becarios/as. Esta condición unida a la iniciativa de incluir bajo las estructuras de UE al mayor número de investigadores de la Carrera condujo a la creación de numerosas Unidades con el número mínimo estricto de integrantes, aun en disciplinas e instituciones desarrolladas que contaban con un número considerablemente mayor de investigadores/as y becarios/as

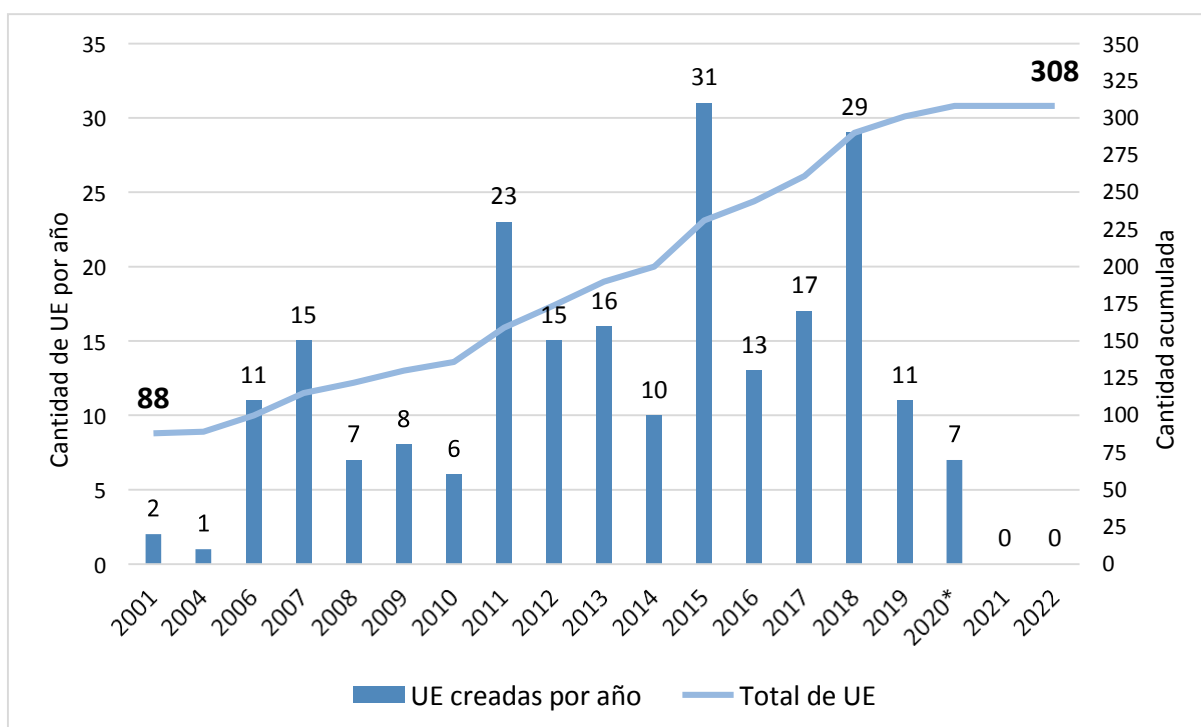


para la conformación de unidades de mayor envergadura y complejidad.

Transcurridos más de 10 años desde el lanzamiento del mencionado documento, el número de investigadores/as que componen la Carrera del Investigador Científico y Tecnológico (CIC) varió significativamente pasando de 7992 en 2007 a casi 11000 en 2020 con una distribución entre aquellos/as integrados/as en Unidades Ejecutoras y los que no, sin cambios significativos.

Al mismo tiempo, el CONICET siguió financiando proyectos y becas y el ingreso a la Carrera en todo el ámbito de las instituciones, pero de alguna manera cobró fuerza entre la comunidad científica la percepción de que la creación de Unidades era el resultado esperado cuando se alcanzase un número mínimo de investigadores/as y que ese reconocimiento facilitaría el acceso a recursos adicionales (proyectos, personal de apoyo y administrativo entre otros). Transcurridos más de 10 años desde el lanzamiento del mencionado documento, hoy contamos con más de 300 unidades a lo largo de todo el país, en asociación mayoritaria con universidades y en menor medida con organismos de CyT, con presencia en provincias tales como Misiones, Jujuy, Catamarca, Santiago del Estero, La Pampa, San Juan, Entre Ríos y Neuquén, alcanzando a cubrir todo el territorio nacional. La conformación de UE en las provincias mencionadas, en el marco de esfuerzos coordinados con la Universidades, ha demostrado ser eficaz para el desarrollo de la actividad científica.

Lo mencionado precedentemente se refleja en el siguiente gráfico:



*Unidades creadas en años anteriores cuya formalización se produjo en el primer semestre de 2020

Fuente: Elaboración propia en base a datos de la Dirección de Desarrollo y Gestión de Unidades Divisionales (DDGUD) de la GDCT



Según se observa en el Gráfico en los últimos 20 años el CONICET más que triplicó sus UE, pasando de 88 en 2001 a 308, destacándose una fuerte expansión institucional desde 2011 hasta 2018.

En este mismo período, también tuvieron lugar iniciativas con la intención de recuperar una estrategia de asociación y desarrollo con nuevas instituciones socias. Así se concibió el programa de Centros de Investigaciones y Transferencia (CIT) en el que se convocó a un grupo de Universidades a un plan conjunto de radicación de investigadores/as con la mira puesta en la creación de Unidades en temas específicos. Este programa se estableció con una condición de finalización a término y ya dio origen a la creación de 12 unidades sobre temáticas pactadas y priorizadas en Universidades de incipiente desarrollo científico.

Una segunda iniciativa la constituyeron los centros inter-jurisdiccionales impulsada por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación (MINCyT) que apuntaba a la asociación de varias instituciones con el CONICET para la creación y sostén de unidades en áreas estratégicas.

Más recientemente el CONICET completó su asociación estratégica con instituciones extra-universitarias de alcance nacional como el INTA o la CNEA con la creación de unidades conjuntas.

Una característica central de este proceso, fue su articulación con las Universidades Nacionales públicas y, en menor medida, con Universidades Privadas. Esta vinculación aseguró un ambiente propicio para la discusión de ideas y ejecución de proyectos y muy especialmente la capacidad de despertar vocaciones para la investigación y desarrollo en el ámbito universitario.

Estas distintas estrategias generaron una gran diversidad de perfiles de Unidades en cuanto a su desempeño, composición de investigadores/as, producción científica, vinculación tecnológica alcanzando algunas unidades renombre internacional o regional.

Con la experiencia acumulada se ha producido una especialización en el tipo de Unidades que se diferenciaron de aquellas originalmente pensadas como Centros de Investigación. Así nacieron los laboratorios dedicados a actividades determinadas, como centros de cómputo, plantas piloto, observatorios, y la operación de grandes y complejos equipamientos en instalaciones específicas. Muchos de estos lugares permitieron atender la demanda de servicios especializados a terceros o la articulación con los procesos de innovación y la demanda de nuevas tecnologías por parte de los propios grupos de investigación.

Existen grupos importantes de UE en temáticas como biotecnología, alimentos, ingeniería química, nano-ciencias y nanotecnología, geología, ciencias del mar, astronomía e informática, ciencias agrarias, medicina experimental y biología molecular, sociología, arqueología y antropología entre otras. Si bien los grupos y muchas de estas unidades se consolidaron en temáticas afines, el trabajo colaborativo, sinérgico e interdisciplinario en verdaderas redes de investigación es aún una tarea pendiente.



Del mismo modo que lo señalado antes para el desarrollo científico, la organización en Unidades Ejecutoras ha demostrado ser eficaz para la implementación de la vinculación con el sector socio económico incluyendo gobiernos provinciales. Sin embargo, esta vinculación se limita a las capacidades técnicas de cada Unidad, su habilidad de negociación e incluso su experiencia en la formulación de ofertas y costos. Salvo contadas excepciones no se evidencia un trabajo integrado entre distintas unidades de la red institucional.

Una situación similar se plantea entre CONICET y la institución de contraparte para las Unidades compartidas, alrededor de la distribución de recursos obtenidos por estas vinculaciones, negociación de la Propiedad intelectual o regalías. Lo establecido en los convenios marco no se plasma en negociaciones simples y en intercambio fluido de la información entre instituciones.

En todos los casos descritos la creación de Unidades asegura un funcionamiento continuo con escaso seguimiento o monitoreo de su desarrollo y financiamiento. En contadas oportunidades se llevaron a cabo procesos de evaluación de las Unidades, evidenciándose por un lado el crecimiento y consolidación de muchas de las unidades creadas, así como un estancamiento de otras.

La creación de los Centros Científicos Tecnológicos (CCT), definidos como estructuras funcionales de amplio espectro temático, cuyo objetivo primordial es asegurar un ámbito apropiado para la ejecución de investigaciones científicas, tecnológicas y de desarrollo en el espacio físico y de influencia que le compete. Deben contribuir a interrelacionar las Unidades Ejecutoras (UE) y los grupos de investigación en la zona de su inserción; brindando servicios de apoyo prioritariamente a las UE y los grupos de investigación que le están formalmente vinculados y también a terceros; y articular y mantener relaciones de cooperación y difusión con la comunidad. Cada CCT está integrado por todos/as los/as directores/as de Unidades Ejecutoras. Aun cuando los CCT fueron pensados para proyectar al CONICET en el ámbito regional, no fueron involucrados en el proceso de análisis para la creación de UE en su ámbito. La ausencia de un análisis de pertinencia integrado que incorpore la dimensión regional mantuvo la principal tendencia para conformar las UE, la cual era la de consolidar grupos de prestigio locales.

El papel de los CCT ha sido dispar descansando los esfuerzos e iniciativas en las propias unidades que lo conforman. Esto no incentiva la complementación y la cooperación y reproduce un modelo de esfuerzos individuales o grupales, a la vez que se mantuvo al AMBA fuera de esta forma organizativa.

Esta forma de organización se desarrolló activamente, cuyo resultado fue una importante expansión de Unidades Ejecutoras en los últimos diez años. Esto permitió una fuerte asociación con el sistema universitario, que afianzó la identificación y pertenencia del personal con el organismo, cobrando una amplia presencia institucional en todo el territorio nacional.

Esta situación nos convoca a reflexionar sobre dos aspectos: por un lado, la razón principal para la creación de una dada Unidad y por otro lado el número crítico de



integrantes teniendo en cuenta la desigual distribución territorial y disciplinaria de los miembros de CIC.

Promover el crecimiento de grupos y finalmente instalar una UE requiere de una alta inversión en recursos humanos, equipamiento, infraestructura y sostenimiento. Para ello, resulta central desarrollar políticas para los procesos de creación, sostenimiento y cese de Unidades Ejecutoras.

Teniendo en cuenta este alto crecimiento y modo de generación, en julio de 2019, el Directorio se comienza a plantear los lineamientos para la definición de una política de Unidades Ejecutoras. En tal sentido, determina conformar una Comisión integrada por miembros del Directorio, Directores de Unidades Ejecutoras e investigadores que asesoren al Directorio para que con la asistencia de la Gerencia de Desarrollo Científico y tecnológico, se aboque a esa tarea y resuelve que, sólo una vez que esté definida y explicitada esta política y con las disponibilidades presupuestarias del caso, retomará el análisis de la creación de eventuales nuevas Unidades Ejecutoras.

En ese marco, se consideró imprescindible suspender la creación de Unidades, encarar un proceso de análisis de la política institucional vigente, con el fin de promover un ordenamiento estratégico de las unidades existentes a fin de consolidarlas y fortalecerlas y establecer criterios para la conformación de nuevas, que combinen requisitos y demandas sectoriales y territoriales con necesidades político-científicas e institucionales del Directorio del CONICET. En este sentido, se considera importante pensar en una política que pueda superar la "lógica de la demanda", y permita definir su creación siguiendo lineamientos de desarrollo estratégico/innovador. Requiere también encarar un proceso de evaluación, seguimiento y monitoreo que permita un desarrollo sostenible de las mismas, tanto en término de capacidades de investigación, financiamiento para su sostenimiento, desarrollo de infraestructura y equipamiento, formación de recursos humanos y transferencia de tecnología en el marco de las políticas nacionales de CyT y de las definiciones estratégicas del MINCyT.

LINEAMIENTOS

- A. Es privativo del CONICET establecer la creación de una UE, así como evaluar las propuestas que se presenten o invitar para que lo hagan a instituciones con antecedentes relevantes en ciencia y tecnología. Para esto, el CONICET tendrá en cuenta, además de los antecedentes de quienes pretenden constituirla: 1) el estado de situación de la ciencia en el país; 2) la conveniencia de promover el desarrollo de determinadas disciplinas científicas y territorios 3) los planes nacionales y provinciales de desarrollo científico, tecnológico, territorial y socio-económico y; 4) las disponibilidades presupuestarias vinculadas al sostenimiento de las mismas.
- B. El proceso de creación se determinará a través de convocatorias abiertas, orientados temáticamente y/o geográficamente, así como la masa crítica o número inicial de investigadores/as que la integrarán, que contemple una equilibrada



representación de género. A través de estas convocatorias el CONICET definirá las condiciones y criterios de selección.

- C. Los criterios estarán orientados federal y temáticamente. Las temáticas con abordaje disciplinar o multidisciplinar, según corresponda, así como la localización geográfica, la inserción en el medio socio-productivo y los antecedentes en actividades de transferencia al medio, contribuirán a definir un número de masa crítica inicial. Con el objetivo de promover la desconcentración territorial, estos estándares podrán variar en función del grado de consolidación de la actividad científica y tecnológica del territorio, así como en el organismo donde ésta pretenda instalarse.
- D. Se requerirá, la opinión de los CCT, en donde se insertaría la unidad.
- E. La propuesta de creación de la UE se llevará a cabo mediante la presentación de un documento en el que se identificarán a las/los promotoras/es de la propuesta y se explicitarán las razones que motivan la solicitud de creación, la orientación científico-técnica de la UE y su oportunidad. Asimismo, se acompañará una relación del personal que se adscribiría inicialmente a la nueva UE, una descripción o memoria económica que contemple todas las necesidades de recursos humanos, materiales y financieros, así como un cronograma para su puesta en marcha.
- F. La asociación del CONICET se realizará con instituciones públicas y privadas sin fines de lucro de reconocida trayectoria nacional e internacional en la ejecución de programas de investigación y desarrollo, que cuenten con personería jurídica y acrediten el sostén económico de la Unidad que pretende crearse.
- G. Las propuestas serán analizadas por una comisión “*ad-hoc*”, que previamente realizará una visita “*in-situ*”, que emitirá un informe con sus recomendaciones al Directorio. Esta comisión, además de incluir las sugerencias o recomendaciones que estime pertinentes, deberá pronunciarse sobre la calidad científico-técnica de la propuesta, la oportunidad estratégica de la creación de la UE en el contexto nacional e internacional, y su viabilidad. Asimismo, valorará la trayectoria científico-tecnológica del personal, su adecuación temática y sus aportes para el logro de los objetivos propuestos.
- H. Los proyectos de UE deberán contar al momento de su creación con:
 - 1. Un número inicial de investigadores/as que integren la Carrera del Investigador del CONICET que será definido en cada convocatoria, lo que dependerá de la localización y temática propuesta, que refleje una equilibrada representación de género en su composición.
 - 2. Profesionales (docentes- investigadores/as) con dedicación exclusiva a la investigación y desarrollo, de las instituciones en convenio. Para el carácter de investigador/a en Universidades será tenido en cuenta el reconocimiento



- obtenido en el Sistema de Categorización de Docentes Investigadores/as Universitarios/as (SiDIUN) o el que, a futuro, lo reemplace.
3. Una proporción de investigadores/as con capacidad de dirección de trabajos e investigadores/as en el inicio de sus carreras.
 4. Profesionales en usufructo de becas doctorales y/o postdoctorales del CONICET, de la institución en convenio u otra institución reconocida por su capacidad científica y tecnológica.
 5. Un número adecuado de Personal Técnico/Profesional y administrativo, ya sea aportado por el CONICET o por la institución contraparte.
 6. Un Plan de Desarrollo acordado entre las partes, que describa objetivos y metas compartidas y sobre el cual la Comisión y/o el Directorio podrán, oportunamente, solicitar información complementaria.
 7. Infraestructura física y de servicios, de equipamiento para la I+D y de comunicaciones, que fomente la interacción entre el personal de la Unidad y se resguarde la seguridad física y el clima adecuado en el ambiente de trabajo. Si se van a ocupar espacios ya construidos, se adjuntará plano de su distribución para uso de la UE, así como el detalle del acondicionamiento si requirieran adaptación al nuevo uso, incluyendo presupuesto necesario y programa mínimo de adecuación. Deberá tomarse en cuenta la accesibilidad para personas con discapacidad.
 8. Aquellas iniciativas que demanden infraestructura edilicia especial, laboratorios e instrumental especializado, la realización de proyectos de I+D complejos y la formación continua de recursos humanos, se les requerirá una conformación original de mayor complejidad desde el inicio mismo, así como recursos que garanticen su sostén y continuidad.
 9. Una sede, preferentemente única, que permita la comunicación fluida, el trabajo en común y el encuentro fructífero entre sus integrantes que promueva la presencialidad y estimule la participación activa.
 10. Acceso a los soportes de comunicación necesarios (conectividad) y adecuación a la evolución de las tecnologías para la I+D. Entre otros aspectos, deberán promover los encuentros, el diálogo, discusión planificada, continua y abierta (tales como ciclos de seminarios, discusión de resultados, exposición de planes de trabajo) tanto de grupos de la Unidad como de otros centros de investigación.
 11. Acceso a espacios y servicios comunes para la investigación, superando el esquema de “un grupo – un laboratorio – un equipo”.
 12. Mecanismos para asegurar el resguardo del equipamiento y colecciones, y archivos, así como reglamentos de uso y acceso que promuevan la cooperación en el uso y/o sostenimiento de los mismos
 13. Un presupuesto al que contribuirán el CONICET y las instituciones contrapartes para el sostén central de la investigación y desarrollo, lo que será acordado entre las partes. El titular del dominio, donde la unidad se establece, afrontará los servicios (incluyendo seguridad y limpieza) y el sostén básico de su funcionamiento. Las contribuciones individuales de cada parte al presupuesto de la Unidad no obligarán a la otra por fuera de lo pactado de común acuerdo. El presupuesto reflejará de manera proporcional el tipo de investigaciones desarrolladas y el número de



Investigadores/as, personal técnico y becarios/as de las contrapartes en la unidad.

14. Cuando se trate de UE de dependencia compartida, se deberá prever la existencia de convenios marcos con la/s contraparte/s para la creación de Unidades.
15. Mecanismos de pago de la función de cargo de los/las Directores/as cuando no formen parte del personal de CONICET.
16. La Unidad entrará en vigencia cuando cuente con un/a director/a en funciones.

I. Las UE deberán contar con:

1. Un/a director/a concursado/a. La duración del mandato del/la directora/a será de cuatro años, pudiendo renovarse por otros cuatro años, mediante un nuevo concurso.
2. En el proceso de formación y cuando las circunstancias así lo aconsejen, se podrá realizar un nombramiento provisional del/la director/a hasta tanto se complete el procedimiento de concurso.
3. La persona titular de la Dirección de la UE será designada por el Directorio del CONICET y cuando corresponda, en acuerdo con las contrapartes.
4. Las/os candidatas/os a ocupar la dirección deberán presentar un proyecto de gestión en el que defina los objetivos a cumplir durante los años de mandato, y un curriculum vitae completo. Dichos antecedentes serán analizados por un jurado *ad-hoc* que emitirá un dictamen fundado sobre las candidaturas presentadas. Hasta la toma de posesión de la nueva Dirección, seguirá en el cargo la persona que en el momento de tramitar la propuesta se encuentre en el ejercicio de estas funciones.
5. Un Consejo Interno o Directivo con representación del personal científico, de apoyo técnico y becarios/as, con una equilibrada representación de género, que deberá conformarse dentro de los 6 meses posteriores a la designación del/la director/a, sea regular como interino/a.
6. Reglamentaciones internas que aseguren un ambiente seguro, adecuado y confiable y libre de violencias para el desarrollo de las actividades.
7. Mecanismos de formación de recursos humanos, sin discriminación y gestionando espacios libres de violencia laboral y de género.

PROCESO DE SELECCIÓN DE LOS/AS DIRECTORES/AS DE LAS UE

La designación de los/as Directores/as de las UE mantendrá los criterios que disponen de su selección mediante un proceso claro y auditable que implique la instrumentación de un concurso de antecedentes y plan de gestión, acordado entre CONICET y cuando corresponda, la Institución contraparte.

Estos concursos tendrán en cuenta los antecedentes del/de la candidato/a, la propuesta de gestión, enmarcada en un Plan de Desarrollo establecido de común acuerdo entre las instituciones que la conformen, y los antecedentes en gestión científica y/o tecnológica para llevarlo a cabo.



En cuanto a la composición de los jurados, se promoverán políticas para que los mismos reflejen en su composición la paridad de género. Asimismo, los jurados, previo a la entrevista de los/as candidatos/as, podrán requerir o admitir informes sobre la idoneidad o conducta de los/as mismos/as tanto del CONICET, como de las instituciones de contraparte. El jurado deberá analizar su contenido a los fines de considerar su admisión como elementos para la valoración final.

El/la director/a podrá cesar en sus funciones a petición propia, en cuyo caso será reemplazado en forma provisional o interina por el/la vicedirector/a hasta tanto se sustancie el procedimiento de nombramiento por concurso. Excepcionalmente, y cuando las circunstancias así lo aconsejen se podrá realizar un nombramiento provisional en tanto se complete el procedimiento de concurso.

En caso de licencias prolongadas ocasionadas por enfermedad, contempladas en el artículo 10º (A) y/o (C) del Decreto N° 3413/79 y en ausencia de vicedirectores/as designados por el Organismo, en acuerdo con las contrapartes, procederá al nombramiento de un reemplazante con carácter de interino, mientras se encuentre en uso de dicha licencia.

En todos los casos, la persona que ocupe la Dirección provisional deberá reunir los requisitos de idoneidad y adecuada cualificación técnica, en acuerdo con las instituciones socias.

Hasta la toma de posesión de la nueva Dirección, seguirá en el cargo la persona que se encuentre en el ejercicio de estas funciones y de las que será relevada cuando se formalice el nuevo nombramiento.

La Dirección de la UE deberá proponer un/a Vicedirector/a, quien ejercerá la dirección en caso de ausencia o baja del/de la director/a, para cuyo desempeño deberá reunir los requisitos de idoneidad y adecuada cualificación técnica. La propuesta tendrá que ser avalada por el Consejo Directivo. En los casos que el Consejo Directivo esté en formación el aval se otorgará una vez constituido el mismo.

RESPONSABILIDADES DE LA DIRECCIÓN DE LAS UE

La gestión de las UE se acordará en conjunto con otras instituciones que le dieron origen. En este sentido se hace necesario establecer reglas claras con las entidades socias que impulsen el desarrollo de las mismas.

El/la director/a deberá garantizar, en el marco de la normativa vigente, el cumplimiento de los objetivos institucionales y las políticas que determine el organismo, asegurando espacios y climas de trabajo adecuados con igualdad de oportunidades y respeto, de manera coordinada con el Consejo Directivo.

Será el/la responsable del patrimonio y la gestión de los recursos humanos y financieros que se le asignen a la UE y contribuirá al desarrollo regional a través del CCT. Será el/la



responsable de la ejecución del Plan de Desarrollo de la UE, la formación de los recursos humanos y de los/as becarios/as y el crecimiento de la planta de investigadores/as y técnicos/as.

Asimismo, será responsable de promover la promoción de actividades de vinculación y transferencia cuando la naturaleza de la UE lo permita y la publicidad de las actas e informes de las reuniones de los Consejos Directivos.

También deberá asegurar el desempeño de sus actividades fundándose en valores éticos, no solo de la disciplina, sino también aquellos que le son propios de su función, en un marco de independencia académica.

La Dirección convocará al personal y becarios/as para la presentación de su informe sobre la marcha y perspectivas de la UE al menos una vez al año con carácter ordinario y cuantas veces considere necesario con carácter extraordinario.

SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE LAS UE

La gestión de la Red Institucional del CONICET debe asegurar que sus unidades funcionen de acuerdo a los objetivos para los que fueron creadas, asegurando una producción científica y tecnológica adecuada, financiamiento, formación de recursos humanos, ambientes de trabajo saludables y libres de violencia, apego a las normas éticas, cooperación nacional e internacional, vinculación con el medio socio-productivo en el que se encuentran insertas y las instituciones de las que forman parte.

Es por ello que deben instrumentarse mecanismos para el seguimiento, el monitoreo, la autoevaluación y la evaluación de las Unidades Ejecutoras que generen insumos valiosos para la gestión y la mejora de su desempeño. Los mecanismos de evaluación contemplarán la re-creación de UE existentes, fusiones, integraciones u otras formas previstas en las normativas vigentes, en acuerdo con las contrapartes y promover el desarrollo inter, trans y multidisciplinar de la UE.

El CONICET y sus contrapartes se ocuparán de monitorear el funcionamiento de las Unidades Ejecutoras, lo que contemplará la autoevaluación. Para ello se deberá contar con información dinámica y actualizada sobre:

1. Gestión de la UE (actividades y desempeño del/de la Director/a y del Consejo Directivo o Interno, integración de los equipos de investigación, ambiente laboral, cumplimiento de normas y procedimientos vigentes, las agendas territoriales, diálogo y articulación con cada contraparte entre otras).
2. Recursos humanos (personal del CONICET y de la contraparte de todos los escalafones, formación de recursos humanos, identificación de vacancias).
3. Producción científica y tecnológica (publicaciones académicas, desarrollos tecnológicos, prestación de servicios, asistencias técnicas, comunicación pública de la ciencia).



4. Actividades de vinculación con el medio socio productivo (asociaciones con el sector público, sector privado con fines de lucro u organizaciones de la sociedad civil, tipo y cantidad de servicios/convenios u otras formas realizadas y beneficios obtenidos).
5. Infraestructura y equipamiento (espacios y equipamiento disponibles, estado, seguridad e higiene.).
6. Tipo y fuentes de Financiamiento recibido (tanto para proyectos como para el funcionamiento de la Unidad, fondos disponibles y gastos comprometidos).
7. Vinculación nacional e internacional en materia científico tecnológico.

Deberá evitarse la duplicación de instrumentos de relevamiento y aprovechar la información existente o relevada por las distintas áreas de gestión del CONICET y de la contraparte, cuando corresponda. Los esfuerzos deberán estar puestos en la sistematización y análisis de la información disponible, para el desarrollo de instrumentos de política pública para la toma de decisiones.

EVALUACIÓN INSTITUCIONAL DE LAS UE

Las UE serán evaluadas periódicamente, contemplando las particularidades propias y diferenciadas de las actividades científicas y las actividades tecnológicas que se llevan a cabo en ellas teniendo en cuenta las características propias de cada área del conocimiento, manteniendo en todos los casos la calidad, en su sentido más amplio, como objetivo prioritario de las mismas. En la evaluación de Unidades Ejecutoras participarán, además de los pares, especialistas en gestión científica y tecnológica y en actividades gerenciales, y cuando corresponda, expertos del sector de producción de bienes y servicios.

El Directorio del CONICET, en acuerdo con las contrapartes y siguiendo los convenios establecidos, evaluará a las UE cada cuatro (4) años, procedimiento que incluirá un proceso de autoevaluación. Asimismo, podrá anticipar dicha autoevaluación y evaluación cuando se adviertan situaciones que así lo ameritan, tales como:

1. Evidencia, surgida del monitoreo, de bajo desempeño en la producción científica y tecnológica como en la formación de recursos humanos y otras dimensiones vinculadas al desarrollo de la misma.
2. Disminución o estancamiento de la cantidad de investigadoras/es y becarias/os de manera continua en 4 años consecutivos.
3. Existencia de Unidades en un mismo ámbito geográfico y/o académico que presenten solapamientos temáticos en las líneas de investigación.
4. Clima Laboral.
5. Imposibilidad de cubrir el cargo de Director/a luego de 2 llamados consecutivos

DESAFECTACIÓN O CESE DE UNA UE



El Directorio del CONICET en acuerdo con lo previsto en los convenios marco de creación, podrá solicitar a las partes firmantes el inicio de este proceso en forma expresa y por escrito. A tal efecto se elaborará una propuesta de desafectación o cese de la unidad, que contendrá la justificación, en el marco de la política institucional, la que tendrá que estar acompañada de un informe sobre la situación y futuro destino de los recursos humanos de la UE, inventario del equipamiento científico e infraestructura, y su futura ubicación, así como el ordenamiento de los espacios que ocupan.

Las partes determinarán el nombramiento y funciones de una comisión o responsable a efectos de llevar adelante el proceso de desafectación o cese.

El/la director/a permanecerá en el ejercicio de las funciones hasta que se formalice la desafectación de la UE, salvo que mediaran circunstancias que ameriten su cambio, momento en el que se producirá su cese.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: DOCUMENTO POLITICA INSTITUCIONAL de CONICET sobre UE

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 12 pagina/s.